



E . 0093

OFICIO N° /2023

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001547 de 02/01/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Agustín Fernandez Soto.

CASABLANCA, 31 de enero de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El Artículo 21 N° 1 letra C de la Ley de Transparencia.
- 7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.
- 8.- El Oficio N° 112 de fecha 07 de febrero de 2022 a través del cual se comunica prórroga del plazo de respuesta, en conformidad al inciso segundo del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 02/01/2023, se recibió la solicitud de información pública N° **MU030T0001547**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimados y Estimadas: Requiero la lista de números telefónicos (de telefonía celular) asignados a personal municipal y ramas dependientes de ésta, cuya facturación o costo de operación se encuentre sujeto a pago por parte de fondos municipales. Favor indicar si lo que está siendo asignado es un plan de telefonía y/o un aparato telefónico y el nombre de la persona y cargo a la cual está siendo asignado. Que tengan un feliz 2023. Observaciones: Aclaro que no estoy solicitando los números telefónicos personales de ningún funcionario o persona, ni los números telefónicos de oficina (línea local), sino específicamente los que cumplan con la condición de ser financiados con fondos municipales y ser de tipo "celular". Además, clarifico que me estoy refiriendo no sólo al estamento municipal, sino también a departamentos de educación, salud u otros en caso que de tengan números de teléfono celular financiados por el municipio. Por último, clarifico que esta consulta no busca de forma alguna información personal que pudiera estar restringida por ley de transparencia, debido a que lo solicitado son números financiados por recursos públicos y asignados a personas en cualquiera sea la función que el municipio le asigne, por tanto califica como información pública.”

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

